MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 067 -2018/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 01 OCT. 2018

VISTOS: El Informe N° 373-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 416-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 391-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 687-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores contratados bajo este régimen pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras acciones de desplazamiento de personal, a la rotación temporal al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

SIS SECRETARIA GENERAL "B" MINISTERIO DE SALUD
E. MUÑOZ

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades de personal en el centro de trabajo, así como transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación, para el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas en la legislación laboral;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA V°B°
R. SIN

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos concluye que resulta viable la rotación temporal de la servidora CAS REBECA LUZMILA APOLIN ALVAREZ de la Unidad Desconcentrada Regional Ancash hacia la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Norte con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2018;

SIS OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS "B" MINISTERIO DE SALUD
M. ORDOÑEZ

Que, disponer la eficacia anticipada del presente acto resolutivo no transgrede orden normativo alguno, ni afecta derecho de los administrados, por cuanto lo que se pretende es garantizar la continuidad del servicio, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la rotación temporal de la servidora CAS REBECA LUZMILA APOLIN ALVAREZ, de la Unidad Desconcentrada Regional Ancash hacia la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Norte, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la precitada servidora y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Secretaria General
Seguro Integral de Salud